



20234372717041

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20234372717041

Fecha: 01/08/2023

GD-F-007 V.22

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor

MISAEIL GIL

Soacha, Cundinamarca

Asunto: Remisión de Información. Radicado SSPD 20235292618242 del 21 de julio de 2023.
Alcance a respuesta Radicado SSPD 20234372300041 del 29 de junio de 2023.
Radicado SSPD 20235292234842 del 21 de junio de 2023.

Respetada Señor Gil,

Dando continuidad a la gestión que viene adelantando la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios o SSPD), con ocasión a la comunicación SSPD 20235292234842 del 21 de junio de 2023, que corresponde a queja presentada por usted, relacionada con presuntas irregularidades en la prestación y facturación del servicio público de aseo; se informa que la empresa atendió el requerimiento SSPD 20234372299921 del 29 de junio de 2023, efectuado por la SSPD, a través del oficio SSPD 20235292618242 del 21 de julio de 2023, manifestando entre otros, lo siguiente:

“(…) De acuerdo con la solicitud realizada, se informa que en el sector el Progreso se presta el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios sin novedad en las frecuencias establecidas que son los lunes, miércoles y viernes (…)

Valga la pena en todo caso señalar que la forma en que los habitantes de la zona están realizando la disposición de residuos en espacios y vía pública, por lo tanto de manera inadecuada y así mismo las frecuencias con las que están sacando las basuras no se adecuan a la normatividad vigente, lo cual puede ser eventualmente objeto de procesos policivos a cargo de la administración municipal, que no han sido adelantados, y que en diferentes respuestas por casos similares e informes a la administración municipal hemos solicitado (…)
(Sic)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

Adicionalmente la prestadora menciona:

“(...) Se adjuntan a la presente comunicación las facturas solicitadas.

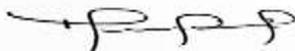
Se adjuntan a la presente comunicación copia íntegra de las peticiones presentadas por los habitantes de la zona en materia de barrido, así como de las respuestas que se han dado oportunamente a dichas peticiones (...).” (Sic)

De lo anterior, verificado el contenido de la misiva y en el sistema de gestión documental de esta Superintendencia, a los anexos comunicados por la prestadora no fueron enviados como se informa, en consecuencia mediante oficio SSPD 20234372716961 del 01 de agosto de 2023, se requirió nuevamente al prestador para que remitiera la información para poder realizar verificación de la información y las afirmaciones hechas.

No obstante, se remite copia del documento referido en el asunto para su conocimiento. Igualmente, una vez sea allegada la información de la prestadora, esta Entidad procederá a determinar las acciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Finalmente, se reitera que la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, continuará ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación del servicio público de aseo, en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



MABEL POVEDA FORERO

Coordinadora

Grupo Interno de Atención Inmediata y Apoyo a la Gestión

Dirección Técnica de Gestión de Aseo

Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Anexos: Radicados SSPD 20235292618242 del 21 de julio de 2023.

Con Copia. Contraloría Municipal de Soacha

CRA 7 A N° 16-41

Soacha, Cundinamarca

Proyectó: Cristina González Acuña – Profesional Especializada GAIAG DTGA.

Revisó y aprobó: Mabel Poveda Forero – Coordinadora GAIAG DTGA.

Expediente virtual: 2023430380800113E.



Soacha, 04 de julio de 2023

EE3723072678
URBASER SOACHA S.A E.S.P
19/07/2023 8:43 a. m.
La Recepción de este No Implica Aceptación

MABEL POVEDA FORERO

Coordinadora

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE REACCION INMEDIATA Y APOYO A LA GESTION

Dirección Técnica de Gestión de Aseo

SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Bogotá D.C.

ASUNTO: Requerimiento de información radicado SSPD 20235292234842 del 21 de junio de 2023 RE3723062426

Doctora Mabel Poveda Forero:

URBASER SOACHA S.A. E.S.P., se permite dar respuesta al oficio del asunto, el cual fue recibido por nosotros el pasado 29 de junio de 2023, por medio del cual se nos informa que la contraloría municipal de Soacha, remitió la queja presentada por el señor Misael Gil, específicamente en la dirección carrera 25C Este No. 39C- 93, en el Barrio El Progreso, de la Comuna Cuatro, Cazucá, relacionada con presuntas irregularidades en la prestación y facturación del servicio público de aseo.

Al respecto de la solicitud realizada por su despacho y así mismo de la queja interpuesta por la comunidad, conforme la normatividad vigente lo establece y en aras de acreditar los seis puntos relacionados en el oficio remitido por esa delegación nos permitimos rendir nuestro informe y dar respuesta de fondo de la siguiente manera:

1. Comunicar cuál es el estado actual de la prestación del servicio de aseo para la actividad de recolección de residuos en la dirección carrera 25C Este No. 39C- 93, en el Barrio El Progreso, de la Comuna Cuatro, Cazucá.

De acuerdo con la solicitud realizada, se informa que en el sector del Progreso se presta el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios sin novedad en las frecuencias establecidas que son los lunes, miércoles y viernes en horario diurno como se evidencia en las siguientes fotografías:



Valga la pena en todo caso señalar que la forma en que los habitantes de la zona están realizando la disposición de residuos en espacios y vía pública, por lo tanto de manera inadecuada y así mismo las frecuencias con las que están sacando las basuras no se adecuan a la normatividad vigente, lo cual puede ser eventualmente objeto de procesos policivos a cargo de la administración municipal, que no han sido adelantados, y que en diferentes respuestas por casos similares e informes a la administración municipal hemos solicitado.

Al respecto de ello, nos permitimos respetuosamente recordar la normatividad aplicable para el presente caso que está siendo presuntamente desconocida por la comunidad, contenida en el artículo 111 de la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"., en la que se establece:

"Artículo 111. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales. Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse:

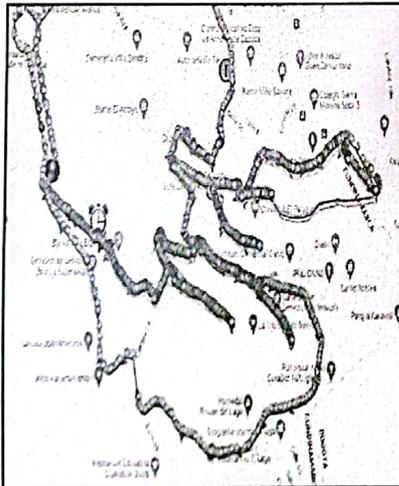
- 1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio o en sitio diferente al lugar de residencia o domicilio.**
- 2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura.**
- 3. Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente.**

4. *Esparcir, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección.*
5. *Dejar las basuras esparcidas fuera de sus bolsas o contenedores una vez efectuado el reciclaje.*
6. *Disponer inadecuadamente de animales muertos no comestibles o partes de estos dentro de los residuos domésticos.*
7. *Dificultar de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros, sin perjuicio de la actividad que desarrollan las personas que se dedican al reciclaje.*
8. *Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado.*
9. *Propiciar o contratar el transporte de escombros en medios no aptos ni adecuados.*
10. *Improvisar e instalar, sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basuras.*

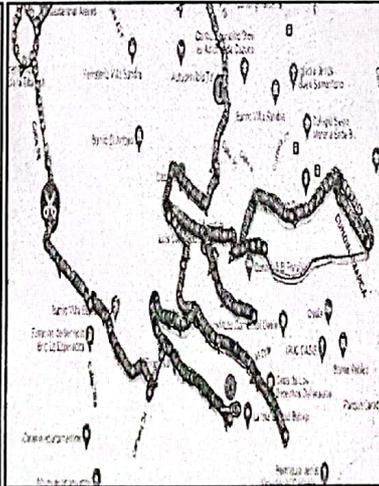
2. **Acreditar el cumplimiento de las frecuencias de recolección y transporte, así como de las actividades de barrido y limpieza de áreas públicas, en los sectores indicados en la queja.**

Nos permitimos presentar evidencia de las rutas que muestran frecuencia de recolección así:

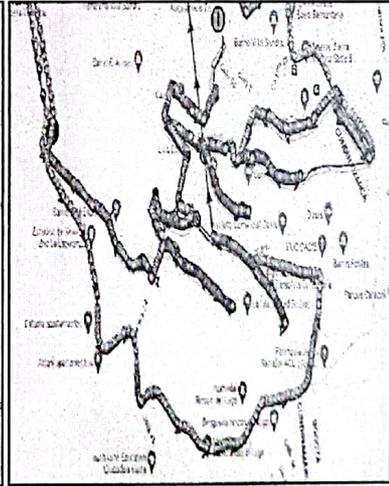
GPS 10 febrero 2023



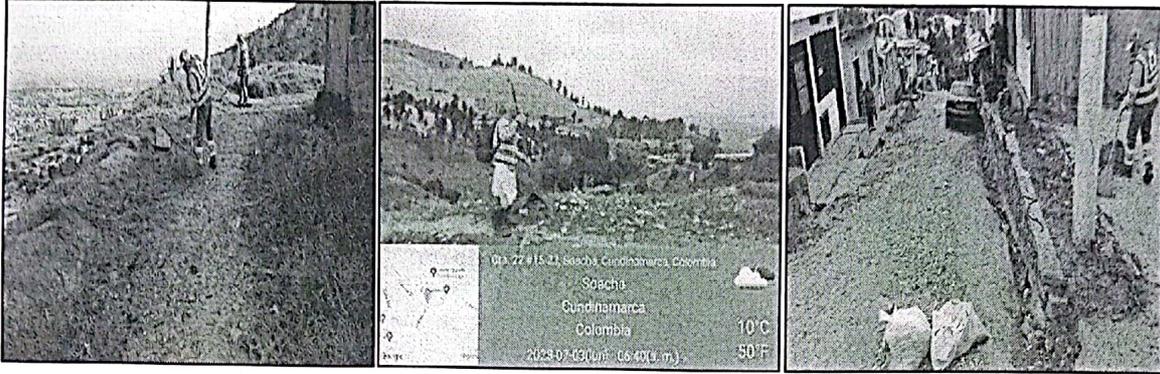
GPS 5 abril 2023



GPS 12 abril 2023



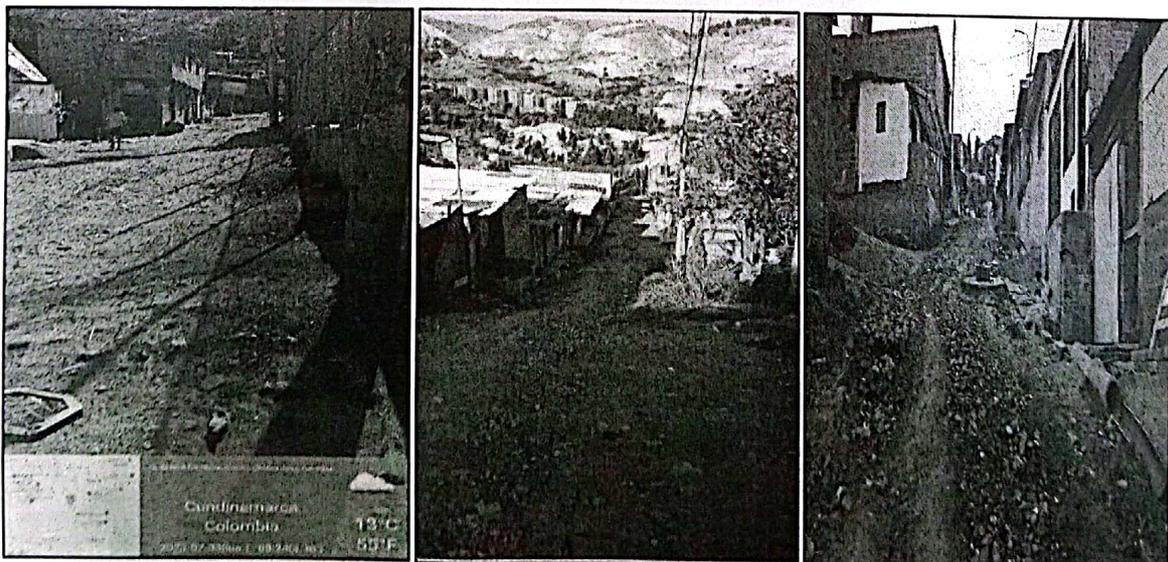
Con relación a las actividades de barrido y pese a las deficientes condiciones de las vías para esta actividad, presentamos registro fotográfico de algunas de estas actividades:



El servicio de limpieza se realiza los lunes y jueves en horario diurno, esto conforme a lo expuesto en nuestro PPSA.

3. En caso de que no exista la posibilidad de prestar la actividad de recolección puerta a puerta en el sector señalado en la queja, informar cuáles son las condiciones técnicas que no permiten realizar la recolección de conformidad con la normativa vigente de los vehículos de recolección de residuos utilizados.

Las condiciones que no permiten que se realice la recolección puerta a puerta en el sector del progreso se debe a la inestabilidad del terreno; ya que como se evidencia en las siguientes fotografías la infraestructura vial no cuenta con las condiciones necesarias para el tránsito de los contenedores. Adicional a esto la inclinación del terreno es otra condición que no permite la prestación del servicio puerta a puerta.





4. Presentar una propuesta y/o acciones para dar solución definitiva a la problemática denunciada e indicar el término en el cual se ejecutarán dichas acciones.

La propuesta es la instalación de contenedores, la cual se tiene proyectado iniciar labores de sensibilización, perifoneo, reunión con los residentes del sector y gestionar con la alcaldía municipal del municipio los permisos para el uso de espacio público. Esta acción se tiene proyectada para iniciar en 8 meses.

5. Allegar una muestra aleatoria de diez facturas de usuarios del sector carrera 25C Este No. 39C- 93, que permita identificar como se cobra la prestación del servicio público de aseo.

Se adjuntan a la presente comunicación las facturas solicitadas.

6. Remitir copia de las respuestas dada a las peticiones presentadas por habitantes del sector objeto de la queja.

Se adjuntan a la presente comunicación copia integra de las peticiones presentadas por habitantes de la zona en materia de barrido, así como de las respuestas que se han dado oportunamente a dichas peticiones. Lo anterior de conformidad con la solicitud, realizada por esa entidad.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo y sustentada a su solicitud. Agradecemos de antemano su valiosa atención a la presente. Sin otro particular, quedamos atentos de cualquier comentario.

Cordialmente,


ALEJANDRO NIÑO SANCHEZ
Representante Legal
URBASER Soacha S.A. E.S.P.

Firmado digitalmente por
Alejandro Niño
Sanchez
Fecha: 2023.07.12
08:52:17 -05'00'

Proyecto: Christian Prieto A. – Director Operaciones regional centro.
Reviso: Aura María Gómez Ariza – Directora Jurídica regional centro.